

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1986.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

32479 RESOLUCION de 31 de octubre de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.029/1982, promovido por «Banco de Préstamo y Ahorro, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 17 de julio y 2 de septiembre de 1981.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.029/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Banco de Préstamo y Ahorro, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 17 de julio y 2 de septiembre de 1981, se ha dictado, con fecha 26 de enero de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Banco de Préstamo y Ahorro, Sociedad Anónima», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial, de fechas 17 de julio y 2 de septiembre de 1981, que denegaron la inscripción de las marcas números 950.841, 950.844 y 950.843, denominada «Ahorrobank», solicitadas por dicha Empresa y contra las posteriores resoluciones de fecha 16 de junio de 1982, desestimatorias de los recursos de reposición interpuestos contra los acuerdos mencionados; y sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1986.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

32480 RESOLUCION de 31 de octubre de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 692/1982, promovido por «Unisabi, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 2 de abril de 1981.

En el recurso contencioso-administrativo número 692/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Unisabi, Sociedad Anónima», contra resolución de este Organismo de 2 de abril de 1981, se ha dictado, con fecha 16 de julio de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la Entidad «Unisabi, Spécialités Alimentaires Pour Animaux, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de abril de 1981, y la tácita desestimación del recurso de reposición formalizado contra la misma, por la que se concede el registro e inscripción con el número 427.016 de la marca internacional denominada «Canys», en la clase 18 del Nomenclátor, para distinguir «cuero e imitaciones de cuero, jaeas y guarniciones y en general artículos y material comprendido en esta clase para los perros y otros animales de pelo», a favor de «Laboratoires Veterinaires Canys Société Anonyme», debemos declarar y declaramos ajustada a derecho; sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer

que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1986.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

32481 RESOLUCION de 31 de octubre de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 478/1982, promovido por don Anselmo Bini, contra acuerdo del Registro de 20 de febrero de 1981.

En el recurso contencioso-administrativo número 478/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Anselmo Bini, contra resolución de este Registro de 20 de febrero de 1981, se ha dictado, con fecha 27 de mayo de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Anselmo Bini, representado por el Procurador señor Ungria López, contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de febrero de 1981, por el que se deniega el modelo de utilidad número 249.831, por «contenedor de caja de cartón», y contra la desestimación tácita o expresa, en su caso del recurso de reposición interpuesto contra el anterior; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1986.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

32482 RESOLUCION de 31 de octubre de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 312-A-85, promovido por «Henry Colomer, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 21 de noviembre de 1983 y 1 de abril de 1985.

En el recurso contencioso-administrativo número 312-A-85, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Henry Colomer, Sociedad Anónima» contra las resoluciones de este Registro de 21 de noviembre de 1983 y 1 de abril de 1985, se ha dictado, con fecha 12 de mayo de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo formulado por «Henry Colomer, Sociedad Anónima», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de noviembre de 1983 y 1 de abril de 1985, el segundo desestimatorio de la reposición, y el primero, por el que se deniega la inscripción de la marca número 1.024.570, clase 3, «Sophisticated look», para distinguir: «Productos de perfumería, cosmética, aceites esenciales, champúes, jabones y dentífricos», cuyos actos administrativos declaramos conformes a derecho, y todo ello sin hacer especial condena en las costas de este proceso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1986.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.